

### AJUSTE POR INFLACIÓN IMPOSITIVO. ACTIVIDAD AGRÍCOLA. ACTIVIDAD DE TRANSFORMACIÓN II

**RICHARD L. AMARO GÓMEZ**

**En un establecimiento agropecuario, si un activo biológico afectado como bien de uso durante el ejercicio se enajena, ¿tiene algún impacto en el AXI impositivo estático?**

Se debe tener en cuenta que en el ajuste por inflación estático siempre se centra en los saldos al inicio (o al cierre del ejercicio anterior), sin importar los movimientos del ejercicio. No obstante, hay dos excepciones a la regla denominadas actividad de transformación. A continuación expondremos la segunda de ellas:

**2.** Cuando se enajene durante el ejercicio determinados bienes (punto 1 al 7 del inciso "a" del art. 106 de la ley) durante el ejercicio cuyo AXI impositivo queremos determinar. En este caso, los referidos bienes que si bien deben excluirse del activo por no ser computables (por el valor que figuran en el activo), la ley indica que luego hay que volver a sumarlos (por el valor que representa su costo impositivo al momento de la venta) por haberse realizado durante el ejercicio. De este modo, la norma busca la actualización de su resultado desde el inicio hasta el cierre del ejercicio

El mismo tratamiento hay que darle en el supuesto que se entreguen los bienes indicados como parte de pago de los conceptos 1 a 4 del inciso d) punto I del artículo antes citado, referentes a ajustes dinámicos.

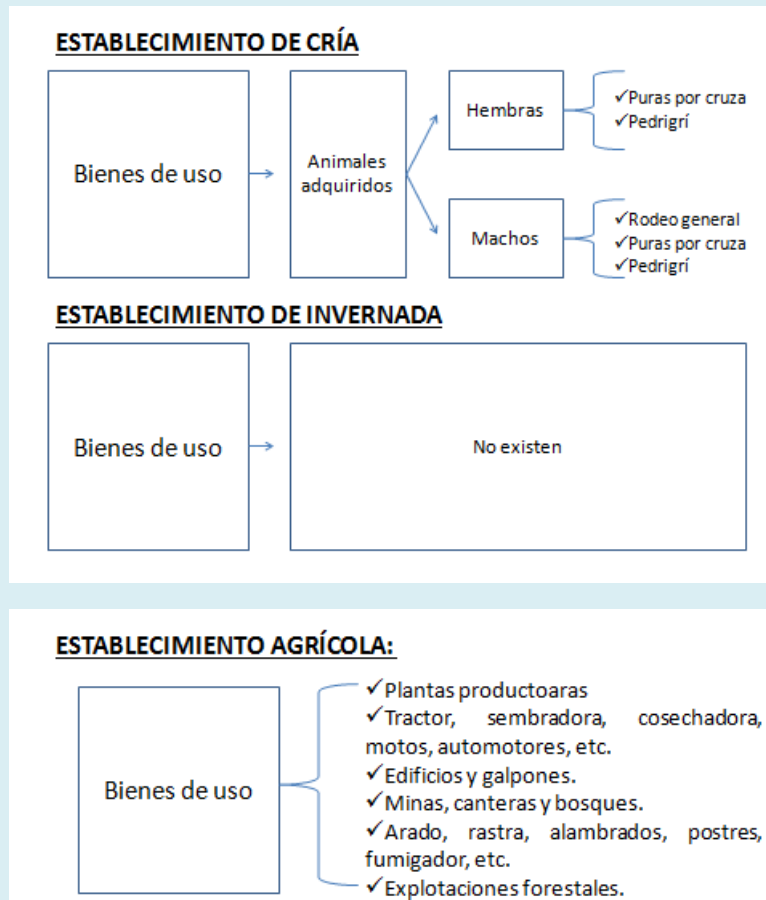


En definitiva, en la medida que estos bienes estén al cierre del ejercicio anterior y se realicen (enajenación) durante el ejercicio siguiente, el tratamiento que corresponde otorgar es:

1. **EXCLUSIÓN:** hay que segregarlos del activo a fin de que no formen parte del activo computable por el valor que figuran en el activo total.
2. **INCLUSIÓN:** hay que volver a sumarlos en el activo computable por el valor que represente su costo impositivo al momento de la venta.

Véase que el valor por el cual se lo EXCLUYE puede no coincidir con el valor por el cual luego se los INCLUYE.

El tratamiento expuesto aplica a los siguientes activos biológicos:



Recordemos que en una explotación forestal la madera corta o en pie constituyen bienes de cambio, pero el AXI impositivo lo trata como si fueran bienes de uso.

FECHA DE NOVEDAD: 01/11/2022